

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **15:00 QUINCE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DEL MES DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

ASUNTO GENERAL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TESL/AG/04/2021, INTERPUESTO POR LA C. PALOMA BRAVO GARCÍA, EN CONTRA DE: *El acuerdo de admisión dictado por el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, de fecha veintiséis de febrero del año que transcurre y la negativa de A Secretaría General de Acuerdos de prestar el Expediente correspondiente TESLP/RR/09/2021; EN EL QUE SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE:* “San Luis Potosí, S.L.P., a 25 veinticinco de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

Visto el estado que guarda el expediente en que se actúa; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1º, 2º, 5º, 6º, 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral; y, 23 fracción XII, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

Primero. En atención al acuerdo dictado por esta Presidencia el día 22 veintidós de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a fin de atender que lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral, consistente en reencauzar la demanda promovida por la C. Paloma Bravo García, a fin de que este Tribunal: a) Instrumente un recurso idóneo para su tramitación, con la finalidad de atender la demanda de la actora, y b) resuelva la controversia planteada con libertad de jurisdicción, se ordena hacer del conocimiento del Pleno de este Tribunal que en el expediente TESLP/RR/09/2021, se dictó el siguiente acuerdo:

“San Luis Potosí, S.L.P., a 22 veintidós de marzo del 2021 dos mil veintiuno
VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 4º párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Glósesse la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, por notificando a esta instancia local, el **ACUERDO PLENARIO** de fecha 18 dieciocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal dentro del expediente **SM-JE-55/2021**; en el que se acuerda: “**PRIMERO.** Es **improcedente** el juicio electoral. **SEGUNDO.** Se **reencauza** la demanda al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, para que, en plenitud de atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.”

TERCERO. Realícese las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

NOTIFÍQUESE y atendiendo al principio de máxima publicidad, hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Dennise Adriana Porras Guerrero Magistrada Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.” (RÚBRICAS)

Segundo. En virtud de lo anterior, se ordena dejar sin efectos el acuerdo de fecha 22 veintidós de marzo de 2021, hasta en tanto se resuelva lo conducente en el expediente TESLP/RR/09/2021.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ.
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://www.teeslp.gob.mx>